



REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 34 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRESTITO”

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 16 de marzo de 2021



JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
16. 681 de 2021

“CONSTRUYENDO FUTURO”

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



107

REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 34 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020
DEL MUNICIPIO DE SARAVERA

REMITIDO POR: COORDINACION JURIDICA

ASUNTO: REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 34 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRESTITO"

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994.
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el Presidente y el Secretario General del Concejo Municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994. Se respeta el limite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 03 DE DICIEMBRE DE 2020
DIAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 6 DIAS
SEGUNDO DEBATE: 10 DE DICIEMBRE DE 2020
3. MATERIA DEL ACUERDO: Con esta iniciativa se **CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRESTITO.**
4. REVISION ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia (numeral 3 del artículo 313); Ley 136 de 1994 (numeral 3 del artículo 32); Ley 1551 de 2012; Decreto 13333 de 1986; Ley 358 de 1997; Ley 819 de 2003 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 15 de diciembre de 2020.
6. Se anexa CERTIFICACION suscrita por el Alcalde Municipal (E) de fecha 18 de diciembre de 2020 en donde se hace constar que el Acuerdo fue publicado en la página Web de la entidad <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la Alcaldía.
7. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Exposición de Motivos.
 - b. Memorando No. 040 del 10 de marzo de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaria de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo, remitido a través de Nota Interna 204 de fecha 10 de marzo de 2021, radicada a un profesional especializado el día 11 de marzo de 2021.

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



c. Acta de COMFIS 021 del 10 de noviembre de 2020.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, constituye una obligación del Alcalde: ... "Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite"... Para el presente caso en particular, se evidencia que el Acuerdo fue remitido el día 5 de marzo de 2021, de manera extemporánea para surtir el proceso de revisión de validez por parte del Departamento de Arauca. El plazo legal para remitir el acuerdo venció el día 22 de diciembre de 2020.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 34 de 2020, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 16 de marzo de 2021.


URIEL NIÑO LOPEZ
Asesor Jurídico Departamental


LILIANA VIVAS PARADA
Profesional Especializado

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca— Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co



2/11-3-21

9:05 AM
[Signature]

MEMORANDO No. 040 DE 2021

CIUDAD Y FECHA: Arauca, 10 de marzo de 2021

PARA: Dr. URIEL NIÑO LOPEZ, Coordinador del Área Jurídica Departamental

DE: HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO, Secretario de Planeación Departamental.

ASUNTO: Revisión Técnica Acuerdo No. 34 de 10 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO"**.

En atención a su solicitud mediante Nota Interna No. 082 de fecha 8 de marzo de 2021 se realizó revisión al Acuerdo del Asunto, me permito comunicarle lo siguiente:

ASPECTOS GENERALES

- ☒ Contiene las partes técnicas de un Acuerdo: Título, Preámbulo, Considerandos y Parte Dispositiva.
- ☒ Al observarse el Acuerdo, se dimensiona la conveniencia legal, técnica y económica que sustenta el Acuerdo.
- ☒ Presenta como anexo Exposición de Motivos firmada por el Alcalde Municipal.
- ☒ Es acorde el presente Acuerdo con los Artículos 311, 313, 315 y 364 de la Constitución Política de Colombia, La ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 358 de 1997, Decreto 111 de 1996, Ley 809 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Decreto Reglamentario 2767 de 2012.
- ☒ Se observa que el Proyecto de Acuerdo de estudio en la referencia surtió los dos debates reglamentarios ordinarios firmada por el Presidente y la Secretaria General del Concejo Municipal los días 3 y 10 de diciembre de 2020 respectivamente.
- ☒ Presenta como anexo Informe Secretarial que el Acuerdo No. 034 de 2020 se recibe por parte del Secretario General y de Gobierno y pasa al despacho municipal para su respectiva sanción de fecha 15 de diciembre de 2020.
- ☒ No presenta acta de ponencia para primer y segundo debate por la respectiva comisión.
- ☒ Presenta como anexo certificación que fue sancionado por el señor Alcalde el día 15 de diciembre de 2020, por estar conforme a las disposiciones y leyes vigentes. Igualmente se ordena su publicación.



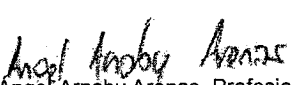
- ☒ Presenta como anexo certificación que se publica en el portal web institucional de fecha 18 de diciembre de 2020 y firmada por el señor alcalde municipal encargado.
- ☒ Presenta como anexo Acta COMFIS No. 021 de fecha 10 de noviembre de 2020.
- ☒ Se recibe de manera extemporánea para su respectiva revisión en relación con la Ley 1551 de 2012 Artículo 29 numeral 7 (Enviar al gobernador, dentro de los cinco (5) días siguientes a su sanción o expedición los acuerdos del Concejo, los decretos de carácter general que expida, los actos mediante los cuales se reconozca y decrete honorarios a los concejales y los demás de carácter particular que el gobernador le solicite).

Es de resaltar que la Secretaría de Planeación Departamental ha hecho énfasis a los municipios y al Área Jurídica, sobre la correcta presentación de acuerdos municipales y los respectivos anexos.

Igualmente que según el capítulo VII Numeral 7.8 de las Orientaciones para la programación y Ejecución de los recursos del Sistema General de participaciones SGP 2009, emanada del DNP que reza así:***7.8 El Papel de las oficinas de Planeación Departamental. Respecto a la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en los municipios, las secretarías de planeación departamental o quien haga sus veces, tiene dos funciones esenciales, una de asesoría y asistencia técnica y otra de seguimiento y evaluación. No es competencia de dichas entidades la de emitir conceptos previos sobre la programación y destinación de los recursos, solo podrán hacerlo a título de asesoría y asistencia técnica, dentro de sus funciones, por ello, la responsabilidad de una adecuada programación y ejecución de los recursos es de los municipios.....***", dada esta revisión técnica, corresponde a la Oficina Jurídica emitir su concepto jurídico.

Cordialmente,


HOLMAN EDUARDO FUENTES GARRIDO
Secretario de Planeación Departamental


Proyectó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Digitó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad
Revisó: Ángel Arnoby Arenas, Profesional Universitario Seplad



TRD.100.21.01

Saravena, 18 de Diciembre de 2020

100.20.6417 "Para contestar cite este código"

Doctor

URIEL NIÑO LOPEZ

Coordinador Área de Jurídica

Gobernación de Arauca

Calle 20 Carrera 21 Esquina

Arauca - Arauca

Referencia: Remisión de acuerdo N° 34

Respetado Saludo,

En cumplimiento de nuestro Plan de Desarrollo "...**UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS POR SARAVENA 2020 -2023**" y conocedor de su gran proyección en procura del bienestar y progreso de las comunidades, impulsando el programa de Gobierno "...Construyendo Futuro". Con mi respeto acostumbrado, me permito remitir el acuerdo N° 34 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRESTITO**".

Lo anterior con el propósito de su respectiva revisión y fines pertinentes.

Con respeto

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero	Revisó	Firma
Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica		
Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	

Cindy 5/03/2021 4:00 p.m.



TRD.100.35.04

EL ALCALDE ENCARGADO DEL MUNICIPIO DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA

HACE CONSTAR:

Que de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Acuerdo No. **34 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRESTITO"**, fue sancionado el día quince (15) de diciembre de 2020 y publicado en la página web <http://www.saravena-arauca.gov.co/tema/normatividad> en el portal institucional de la alcaldía el día dieciocho (18) de diciembre de 2020.

La publicación en la página electrónica surte efectos legales, teniendo en cuenta que el municipio de Saravena no cuenta con gaceta municipal, según lo dispuesto en el Art. 65 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Saravena, Arauca a los 18 días del mes de diciembre de 2020.

ARIEL PEDRAZA PINZÓN

Alcalde Encargado

Resolución N° 1957 del 17-12-2020

Nombre: Claudia Milena Solano García	Proyectó	Firma
Cargo: Secretaria Ejecutiva del Despacho	Digitó	
Nombre: Oscar Camilo Cañas Ramírez	Publicó	Firma
Cargo: Profesional Universitario del área TIC		

ACUERDO N°34
(10 DICIEMBRE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SARAVERA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas

por los Artículos 313, 311, 315, y 364 de la Constitución Política, Parágrafo 2 Artículo 41 Ley 80 de 1993, Decreto 2681 de 1993, artículo 91 Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, la Ley 358 de 1997 Artículos 1º, 2º, 6º y 7º, el Decreto 111 de 1996 Art. 79 y 80, Ley 819 de 2003, Ley 1483 de 2011 y Decreto Reglamentario 2767 de 2012, y

CONSIDERANDO

✓ Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 7 del artículo 92 y el numeral 2 del artículo 279 del Decreto 1333 de 1986, corresponde a los concejos autorizar al Alcalde para celebrar contratos, negociar empréstitos y ejercer protempore precisas funciones de las que le corresponden al Concejo

Que el artículo 315 inciso 3 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 inciso D de la Ley 136 de 1994, señala que son atribuciones del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegura el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que mediante Acuerdo No. 010 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Saravena, "UNIDOS EN LAS DIFERENCIAS, POR SARAVERA 2020-2023".

Que el Plan de Desarrollo Municipal adoptado por el Concejo Municipal, busca avanzar hacia una ciudad más equitativa, más solidaria, más social. Para ello se priorizará la inversión en infraestructura pública y comunitaria o social al servicio sobre todo de los sectores más vulnerables.

Que en el Plan de Desarrollo "Unidos en las diferencias, por Saravena", contempla proyectos importantes para el beneficio de nuestra población como son el equipamiento municipal, las obras de urbanismo y la recuperación y mantenimiento de la malla vial.

Que, una vez realizados los estudios y análisis financiero pertinente, el Municipio cumple con los indicadores y requisitos que sobre operaciones de empréstito público establecen las Leyes 358 de 1997 y la Ley 819 de 2003, de tal modo que la sostenibilidad de la deuda territorial está asegurada.

~~X~~ Que la oficina de Planeación Municipal certifique que el proyecto (CAM) que se financiara con los recursos del empréstito, cuentan con su estudio económico que demuestra la utilidad de la obra o inversiones, que están radicados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio y cuenta con la viabilidad técnica y económica para la ejecución del proyecto.

Que la presente solicitud de autorización para realizar operaciones de crédito público, cumple con los indicadores de endeudamiento contemplados en la Ley 358 de 1997, interés/ahorro operacional y saldo de la deuda/ingresos corrientes; superávit primario Ley 819 de 2003 y el monto plazo y condiciones, consultan las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, para la cual se anexa certificación de la Secretaria de Hacienda Municipal, en la cual se establece que no afecta la estabilidad financiera del Municipio.

Que el costo de inversión estimado del Proyecto construcción del (Centro Administrativo Municipal) asciende a un valor total de \$ 11.319.859.436 el cual el Ministerio financia la primera etapa con una inversión de \$ 6.495.936.025 y el Municipio construye la segunda etapa con una inversión de (\$ 4, 823, 923,411) los cuales serán financiados con recursos del Empréstito.

Que, de acuerdo con las consideraciones expuestas, y el marco normativo aplicable a las operaciones de crédito y/o endeudamiento de las entidades territoriales, se requiere autorización del Concejo Municipal hasta por valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4, 823,923,411). para financiar el proyecto de inversión previamente relacionado.

Que el Concejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, Acta 21 de noviembre 10 de 2020, se emitió por unanimidad concepto favorable para autorizar al señor Alcalde del Municipio de Saravena realizar operaciones de empréstito público por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4, 823,923,411).

En mérito de lo expuesto

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde Municipal de Saravena para realizar operaciones de empréstito hasta por la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTI TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTI TRES MIL CUATROSCIENTOS ONCE PESOS (\$ 4, 823,923,411). de acuerdo con la evaluación económica y de conveniencia que realice la Administración Municipal y sujeto a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 1º: La contratación de operación de empréstito público y asimiladas que realice la Administración con base en la autorización otorgada mediante el presente Acuerdo deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, ley 819 de 2003 y demás normas que las modifiquen adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia.

Parágrafo. 2º el empréstito a solicitar se cancelará en su totalidad por parte del Municipio, para las vigencias 2021-2022 y 2023

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos del empréstito financiarán la segunda etapa del proyecto construcción del (Centro Administrativo Municipal) que se encuentra contemplado en el plan de desarrollo unidos en las diferencias por Saravena 2020-2023.

LINEA	COMPONENTE	PROGRAMA	INVERSION
UNIDOS POR UN BUEN GOBIERNO	DESEMPEÑO MUNICIPAL	BUEN GOBIERNO PARA LA PAZ	\$ 4. 823. 923. 411

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor Alcalde Municipal de Saravena, para que en desarrollo de las negociaciones para celebrar las operaciones de empréstito de que tratan los artículos precedentes, otorgue las garantías a que haya lugar, tales como la pignoración de rentas propias del Municipio que se encuentren libre de afectación, de los recursos de Impuesto al transporte de Hidrocarburos que se encuentran libres de afectación, como garantía ante las entidades financieras que participen en el empréstito.

ARTÍCULO CUARTO: Todas las facultades aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones del empréstito requeridas, tendrán un plazo de un (1) año a partir de la sanción del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Saravena Arauca, el diez (10) de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA CORPORACION



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

LA SECRETARIA GENERAL



FANNY YADIRA FERNANDEZ TORRES

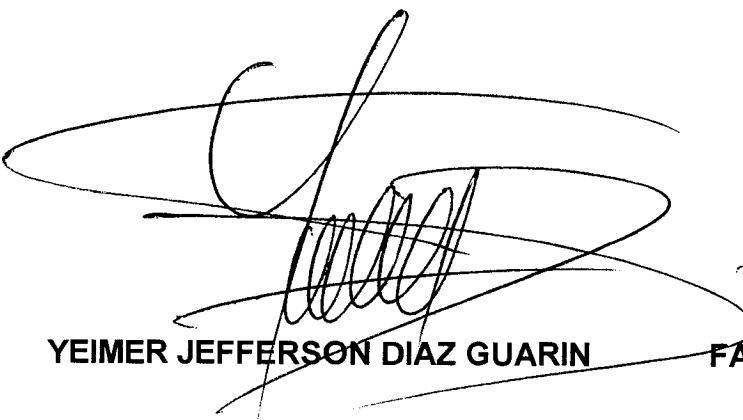
**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DEL MUNICIPIO
DE SARAVERA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

HACEN CONSTAR:

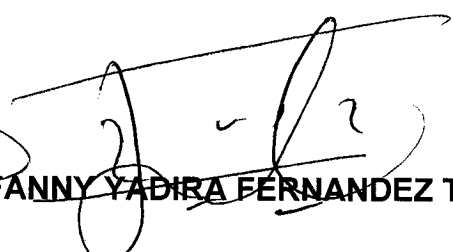
Que el Proyecto de Acuerdo No. 45 del 20 de noviembre de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO**". Fue aprobado en dos debates celebrados en días diferentes, así:

Primer debate: 03 de diciembre de 2020

Segundo debate: 10 de diciembre de 2020



YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN



FANNY YADIRA FERNANDEZ T



INFORME SECRETARIAL: Saravena, 15 de diciembre de 2020

Recibí hoy 15 de diciembre de 2020 a las 04:30 horas, procedente del Honorable Concejo Municipal el Acuerdo No. 34 del 10 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO."** Pasa al Despacho del Alcalde para los fines pertinentes.

LIC. ARIEL PEDRAZA PINZÓN
Secretario General y de Gobierno

Revisado el Acuerdo 34 del 10 de diciembre de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE EMPRÉSTITO."** Se SANCIONA por encontrarse ajustado a la ley, el día quince (15) de diciembre de 2020.

WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde Municipal

proyectó	Nombre: Ariel Pedraza Pinzón Cargo: secretario general y de gobierno	Firma:
revisó	Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero Cargo: asesor jurídico	Firma:
digitó	Nombre: Jennifer Desireth Duran Lozano Cargo: Auxiliar administrativo	Firma:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
Nº. 800132799-6



TEL: 155 2414

PROYECTO DE ACUERDO N° 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

Saravena, 20 de Noviembre de 2020

CC

Honorable Concejal

Sr. YEIMER JEFFERSON DIAZ GUARIN

Presidente Corporación

Concejo Municipal de Saravena

Saravena-Arauca

17 NOV 2020

20 NOV 2020
4:35 PM
Tanny F.

Proyecto de Acuerdo " **POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**"

Honorables concejales

Me permito presentar al Honorable Concejo Municipal de Saravena, el proyecto de acuerdo por el cual se autoría el cupo de endeudamiento para la Administración del Municipio de Saravena la negociación y celebración de operaciones de crédito publico interno y se dictan otras disposiciones.

La presente exposición de motivos contiene: I: El ordenamiento jurídico vigente que sustenta y hace viable el presente proyecto de Acuerdo. II: Las razones del proyecto que lo justifican. III: Análisis de endeudamiento de la administración central del Municipio de Saravena y IV: Necesidades de endeudamiento.

I. ORDENAMIENTO JURIDICO VIGENTE QUE SUSTENTA Y HACE VIABLE EL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

Marco Normativo del endeudamiento interno y contratos de empréstito

Constitución Política

Artículo 313 Corresponde a los concejos

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERA
Nit. 800102799-6



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVERA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

PARAGRAFO 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
(...)

Artículo 364. "El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia".

Ley 358 de 1997

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2º.- Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Parágrafo.- El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por intereses de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los



TRD 120.35.04

**PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este párrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 6º.- Ninguna entidad territorial podrá, sin autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes superen el 80%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes.

Artículo 7º.- El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizara con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

Ley 819 de 2003

Artículo 14. *Capacidad de pago de las entidades territoriales.* La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6º de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Ley 136 de 1994 (Modificado por la Ley 1551 de 2012)

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.

(...)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

Parágrafo 4º. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)

Decreto 2681 de 1993

Artículo 3º.- Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago. Ver Concepto Secretaría General 40 de 2002

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2º. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Artículo 7º.- Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago. Ver Concepto Secretaría General 40 de 2002

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público. Aclarado Decreto Nacional 620 de 1994.

Artículo 13º.- Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas. La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Decreto 1333 de 1986



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

Artículo 276. Los contratos de empréstito que celebren los Municipios y sus entidades descentralizadas, se someten a los requisitos y formalidades que señale la ley, y los que sólo se refieran a créditos internos que se celebren con entidades sometidas a la vigilancia de la Superintendencia Bancaria, no requerirán para su validez la autorización previa o la aprobación posterior de ninguna auto

Artículo 277. Son créditos internos los pactados en moneda nacional o extranjera que se reciban y paguen en pesos colombianos, sin que se afecte la balanza de pagos.

Artículo 278. Las operaciones de crédito público interno que proyecten celebrar los Municipios serán tramitadas por el Alcalde.
Compete al Alcalde Municipal la celebración de los correspondientes contratos.

Artículo 279. Las operaciones de crédito a que se refiere el artículo anterior deben estar acompañadas de los siguientes documentos:
(...)

2. Autorización de endeudamiento expedida por el Concejo Municipal

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximo de crédito de las entidades territoriales.

II. LAS RAZONES DEL PROYECTO QUE LO JUSTIFICAN

Los planes de desarrollo social y económico, constituyen el instrumento fundamental para asegurar el cumplimiento de los fines del Estado, bajo principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Median Acuerdo del Concejo Municipal No. 10 de 2020 se adopto el Plan de Desarrollo Social y Económico del Municipio de Saravena "Unidos en las Diferencias, por Saravena 2020-2023".

El gran propósito del Plan de Desarrollo Municipal es avanzar hacia una ciudad más equitativa, más solidaria, es decir, más democrática. Para ello se prioriza la inversión en infraestructura pública comunitaria o social al servicio sobre todo de los sectores más vulnerables.

Para materializar sus objetivos como cimientos de la gestión el Plan plantea una serie de programas para garantizar que el Gobierno decida y actúe a propósito del interés colectivo, reivindicando el sentido de la ética en el servicio público, cumpliendo a cabalidad la función social de la administración municipal y acogiendo la transparencia, la participación, la legalidad y la efectividad como pilares de una nueva Gobernanza.



Calle 27 N° 15-50 Barrio Centro - Código Postal - 815010 - Teléfono (+57 8) 892446
hacienda@saravena-arauca.gov.co - alcaldia@saravena-arauca.gov.co
www.saravena-arauca.gov.co | Alcaldía Saravena | @Alcsaravena



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " *POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO*

El Acuerdo No. 10 de 2020, mediante el cual se adopta el Plan de Desarrollo "Unidos en las Diferencias, por Saravena 2020-2023", prevé que para la financiación del plan de desarrollo, la Administración podrá adelantar las gestiones necesarias para la obtención de los recursos de crédito incluidos o que se adicionen al presupuesto al presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Saravena, los cuales podrán ser contratados en cualquier momento de la respectiva vigencia fiscal, respetando las normas e indicadores de ley, previa autorización del Concejo Municipal.

III. ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO DE LA ADMINISTRACION CENTRAL DEL MUNICIPIO DE SARAVENA.

Análisis del Perfil de la deuda.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Saravena, a la fecha no tiene endeudamiento público, por ende la perspectiva de calificación de largo plazo se revisa a Positiva desde Estable.

Análisis de indicadores y requisitos que sobre operaciones de crédito publico previstos en la Ley 358 de 1997.

La constitución Política dispuso a través del artículo 364 que el endeudamiento de las Entidades territoriales no puede exceder su capacidad de pago. El citado mandato constitucional es desarrollado a través de la Ley 358 de 1997 que asocia de manera directa la capacidad de pago a la generación de ahorro operacional. Los indicadores previstos por la Ley para calcular el nivel de endeudamiento, son:

- Interés Deuda / Ahorro operacional
- Saldo de la deuda / Ingresos corrientes

De acuerdo con el Decreto 696, reglamentario de la Ley 358 de 1997, para celebra cada operación de crédito se deben calcular los dos indicadores previamente enunciados.

La evaluación de dichos indicadores permite que las entidades territoriales se ubiquen en una de las tres instancias de endeudamiento que determina la Ley: **autónoma, intermedia y de endeudamiento crítico.**

Bajo los lineamientos expuestos, el Municipio de Saravena tendrá capacidad de pago, cuando los indicadores dispuestos en la ley incluido el cupo de crédito que trata el proyecto de acuerdo que se presenta ante el Honorable Concejo Municipal, presente los siguientes niveles:

- Interés Deuda / Ahorro operacional < 40%



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
Nit. 800102799-6



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

- Saldo de la deuda / Ingresos corrientes < 80%

En este evento, conforme se acredita en documento anexo, el Municipio podrá contratar el crédito en la cuantía requerida autónomamente, es decir no requerirá autorizaciones distinta a las dispuesta en las leyes vigentes.

Aunado a lo anterior la operación de crédito propuesta no afecta el marco fiscal de mediano plazo, cuya actualización incluidas las partidas previamente expuestas, presentamos como anexo del presente documento.

IV. NECESIDADES DE ENDEUDAMIENTO

De conformidad con la Ley 358 de 1997, las operaciones de crédito publico deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión.

El estatuto presupuestal del Municipio de Saravena, define los gastos de inversión como. "(...) erogaciones susceptibles de causar rendimiento o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinados por lo común a extinguirse como empleo. Así mismo, aquellos gastos destinados a crear infraestructura social."

Por razones expuestas, el Municipio de Saravena para la vigencia fiscal 2021, requiere celebrar operaciones de crédito publico, con el objetivo de financiar el proyecto de inversión contemplado en el Plan de Desarrollo, que se relaciona a continuación:

"Proyecto construcción del Centro Administrativo Municipal de Saravena" en el cual se contempla efectuar una ejecución del 100% del proyecto, toda vez que las instalaciones provisionales, es una vivienda de 3 plantas que ha sido acondicionada para la ubicación de las oficinas principales de la Administración Municipal, y presenta deterioro y desgaste evidente por el paso del tiempo, no fue diseñada para prestar estos servicios.

La comunidad se ha tenido que acomodar a las incomodidades de las dependencias gubernamentales tales como espacios pequeños zonas poco iluminadas, zonas poco ventiladas, áreas de circulación reducidas, entre otros muchos factores como el buscar algunas oficinas de la administración en diferentes partes del casco urbano del municipio, esto desde la perspectiva de la comunidad por que la mayor incomodidad la presentan los servidores públicos que tienen que laborar en unas instalaciones que no cumplen con las condiciones adecuadas de espacios de trabajo según las normas colombianas donde el Municipio es propenso a demandas de trabajadores por lesiones o enfermedades productos de las deficientes condiciones del espacio laboral.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT. 800102799-6



TRD 120.35.04

PROYECTO DE ACUERDO No. 45 " **POR MEDIO DEL CUAL SE
CONCEDE AUTORIZACION AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE
SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO**

Por lo cual, el objetivo del proyecto es brindar a la comunidad del Municipio mejor atención al usuario, espacios adecuados, identidad social cultural y patrimonial mediante la construcción de las instalaciones para la administración municipal.

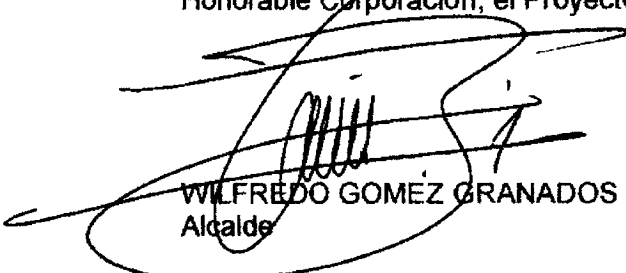
Estas obras se desarrollaran en el marco de los siguientes programas del Plan de Desarrollo Municipal "Unidos en las Diferencias, por Saravena"

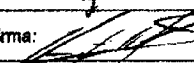
LINEA	COMPONENTE	PROGRAMA	INVERSION
UNIDOS POR UN BUEN GOBIERNO	DESEMPEÑO MUNICIPAL	BUEN GOBIERNO PARA LA PAZ	\$4,802,479,619.50

V. ANEXOS

- Parte Pertinente Marco Fiscal de mediano Plazo
- Indicadores Ley 358 de 19978, que acreditan la capacidad de endeudamiento
- Certificación sobre el cumplimiento de indicadores Ley 358 de 1997 y Superávit primario.
- Certificación sobre el cumplimiento de metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo
- Certificación sobre la inclusión de los programas a financiar con los recursos del crédito objeto del presente proyecto de acuerdo, con el Plan de Desarrollo 2020 - 2023
- Parte pertinente del Acta Comfis No. 021 de Noviembre 10 de 2020
- Estudio que demuestra la utilidad pública de las obras o inversiones que se van a financiar con los recursos del crédito y su ejecución a los planes y programas de inversión contenidos en el plan de desarrollo municipal.
- Proyección del Servicio de la Deuda que se va a contraer, indicando las rentas que se van a pignorar para garantizar el pago del crédito.
- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda donde consta que el Municipio no se encuentra en mora.

En los anteriores términos señores concejales, se somete a consideración de esa Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo.


WILFREDO GÓMEZ GRANADOS
Alcalde

Nombre: Leonardo Mateus Marín	Digitó y Proyecto	Firma: 
Cargo: Secretario de Hacienda	Revisó	Firma: 
Nombre: Oscar Mauricio Serrano Romero		
Cargo: Asesor Jurídico		





ACTA DE COMFIS No. 021 DE 2020

FECHA: Saravena, 10 de Noviembre de 2020

HORA: 10:00 A.M.

LUGAR: Despacho del Alcalde

ASISTENTES: LEONARDO MATEUS MARIN
SECRETARIO DE HACIENDA - PRESIDENTE

CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
TESORERA MUNICIPAL

CESAR EDUARDO BAUTISTA CARVAJAL
LÍDER DE PROGRAMA - SECRETARIO

WILFREDO GOMEZ GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL - INVITADO

Siendo las 10:00 a.m. del día 10 de noviembre de 2020 se reunieron en el despacho del señor Alcalde los miembros del COMFIS municipal, atendiendo la invitación cursada por su presidente.

El alcalde saludó a los miembros del comité al que asistió en calidad de invitado, por tratarse de un tema de importancia estratégica para el gobierno *Unidos en las Diferencias por Saravena*.

A continuación, el secretario de Hacienda Leonardo Mateus Marín, expuso ante el comité, el contenido del proyecto POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO, que busca financiar la segunda etapa del "Proyecto Construcción del Centro Administrativo Municipal de Saravena".

Explicó que actualmente el municipio no tiene endeudamiento por lo que sus indicadores financieros son viables y le permiten endeudarse en la cuantía solicitada por el señor alcalde municipal, sin requerimientos adicionales a los señalados en la ley.

Añadió que el endeudamiento requerido asciende a Cuatro mil ochocientos dos millones cuatrocientos setenta nueve mil quinientos diecinueve pesos con cincuenta centavos (4.802.479.519,50) y que este consulta las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.



ACTA DE COMFIS No. 021 DE 2020

El alcalde manifestó que con esta operación de crédito se pretende responder a una necesidad que por décadas ha tenido la población de Saravena, que no cuenta con unas instalaciones donde pueda recibir atención en condiciones dignas por parte de la administración municipal.

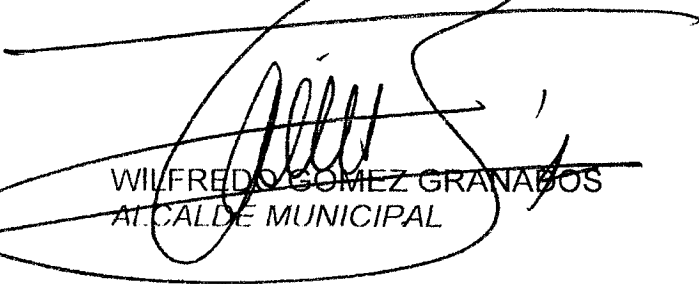
Por lo anterior solicitó al COMFIS aprobar la solicitud con el propósito de finalizar el proyecto en debida forma.

CONCLUSIONES DEL COMFIS:

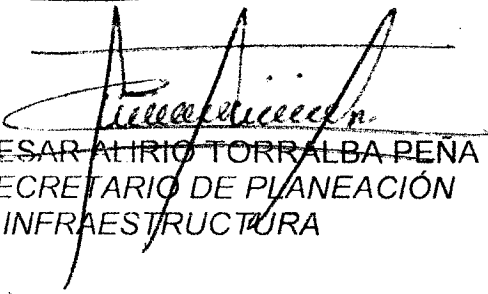
El Comité de Política Fiscal del Municipio de Saravena **APRUEBA** la solicitud de trámite de endeudamiento al señor alcalde por valor de Cuatro mil quinientos ochenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos con cincuenta centavos (4.802.479.519,50), en los términos planteados por la secretaría de hacienda.

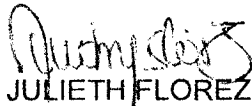
El Secretario de Hacienda será el responsable de la presentación del proyecto de acuerdo ante el concejo municipal.

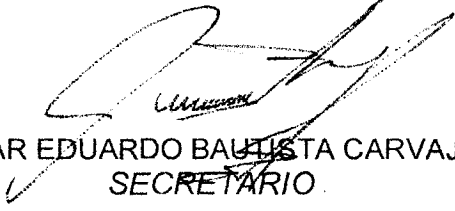
Para constancia, se da por terminada la reunión a las 11:00 a.m. y se firma por los que en ella intervinieron,


WILFREDO GOMEZ GRANADOS
ALCALDE MUNICIPAL


LEONARDO MATEUS MARIN
SECRETARIO DE HACIENDA


CESAR ALIRIO TORRALBA PEÑA
SECRETARIO DE PLANEACIÓN
E INFRAESTRUCTURA


ANDRY JULIETH FLOREZ TARAZONA
TESORERA MUNICIPAL


CESAR EDUARDO BAUTISTA CARVAJAL
SECRETARIO



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

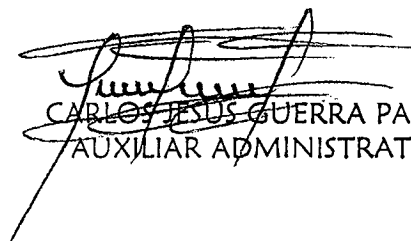
LA DIRECCION DE GESTION DOCUMENTAL
DE LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA

Que los Acuerdos del Municipio de Saravena No. 26; 27; 28; 29; 30; 31; 33; 34; 35 y 36 fueron recibidos en la Ventanilla del Archivo CENTRAL, el día 5 de marzo de 2021 y remitidos a la Coordinación Jurídica Departamental, tal y como consta en la PLANILLA DE CORRESPONDENCIA.

Se expide con destino a la Coordinación Jurídica Departamental.

Dada en Arauca, a los 11 días del mes de marzo de 2021.


CARLOS JESUS GUERRA PARALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO